PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-MC-233118-2025-VALL
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 76013112025

Señores
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SAS
NIT. 901.392.348-7
JEINSON ELIECER SAAVEDRA MOSQUERA
C.C. No. 7.714.557 de Neiva
Representante Legal
Dirección: AV 9N #26N-16
Ciudad: Cali
Teléfono: 3203268120
ingeconsas21@gmail.com

Cordial saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF- REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en el marco del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No ICBF-MC-233118-2025-VALL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:**

PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES CON LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACION, DESRATIZACION, DESINFECCION AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINSITRATIVAS, INMUEBLES Y BOGEDAS DEL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

2. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento general de contrato:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

2. **Calidad del servicio prestado:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).
3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al (15%) del valor del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
 d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Asegurados: Deben tener la calidad de asegurados la Entidad Estatal y el Contratista.
Beneficiarios: Deben tener la calidad de beneficiarios la Entidad Estatal y Terceros Afectados

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato y colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.
6. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, el cual deberá contener las siguientes características (Sede, Oficina, Área en M2, Productos aplicados, Método utilizado).
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación Vigente, cumplir con la política de buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
10. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental del ICBF en lo concerniente a adopción de buenas prácticas ambientales, de almacenamientos y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, aceites y lubricantes, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.

Jeinson Eliecer Saavedra Mosquera
CC. 7.714.557

2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el valor desagregado de cada uno de los servicios requeridos, así como el cronograma mensual para las labores de fumigación de las diferentes sedes, inmuebles y bodegas del ICBF Regional Valle del Cauca.
3. Realizar el servicio de fumigación ejecutando las actividades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas. Para esto, el contratista deberá tener en cuenta la inclusión de herramientas, equipos, gastos de transporte, materiales e insumos necesarios e indispensables para cumplir con la adecuada prestación del servicio.
4. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados.
5. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.
6. Presentar el cronograma fumigación al inicio de la ejecución del contrato.
7. El proponente deberá prestar el servicio de fumigación y dar garantía de los trabajos que se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes periódicos mensuales derivados de los servicios de fumigación una vez llevados a cabo.
9. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del contrato por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier Sede.
10. Disponer del transporte necesario e idóneo para la prestación oportuna de los servicios en las diferentes Sedes del ICBF Regional Valle del Cauca.
11. Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten las labores de fumigación deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
12. Prestar el servicio en horas de NO atención al público, previa coordinación o programación con el Supervisor del Contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del supervisor del contrato.

13. Atender todas las solicitudes de servicio de fumigación que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de llamadas.
14. Presentar la ficha técnica de los productos utilizados durante los servicios de fumigación y listado de los métodos empleados en las distintas áreas contratadas. Deberá adjuntar certificado de idoneidad y seguridad biológica de los productos utilizados.
15. Asumir plenamente todas las multas, medidas preventivas o amonestaciones que hayan sido aplicadas por autoridad competente cuando se demuestre que las causas están directamente relacionadas con la ejecución del contrato y hayan sido provocadas por el personal que ejecutó los servicios de fumigación.

3.3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.3.3.1. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajos presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
7. El personal en labores deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país.
8. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo y de los terceros. Deberá instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos cuando resulte necesario.
9. Establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en la norma vigente, Decreto 1072 del 2015.

3.3.3.2. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
2. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
3. Conoce y dar cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional.

3.3.3.3. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

3.3.3.4. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
3. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
4. Cumplir con el Decreto 1076 de 2015, en la disposición adecuada de sobrantes de combustibles o aceites, consumibles, insumos, filtros, lubricantes, baterías, aros antisulfatantes, estopas y otros materiales usados en las tareas de fumigación.

3.4 OBLIGACIONES DEL ICBF

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

4.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.
b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.
d) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.
e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.
- En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
- Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
- Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
- Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
- El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El contrato resultante de esta invitación se perfecciona con la firma del(a) Ordenador(a) del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será:

CIUDAD	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN	METROS CUADRADOS (M2) APROXIMADOS
SANTIAGO DE CALI	SEDE REGIONAL	AVENIDA 2 NORTE N° 33AN -45	4 .797
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL SUR	CARRERA 42 N° 5C-48	7.000
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL LADERA	CARRERA 43 N° 5ª-17	1.200
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL CENTRO	AVENIDA 1 NORTE N° 7N-41	9.600
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	CALLE 73 N° 8ª-35	1.200
SANTIAGO DE CALI	CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - CENTRO ZONAL SURORIENTAL	CALLE 73 N° 8ª-35	800
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL NORORIENTAL	CARRERA 3NORTE N° 39N-23	3.500
SANTIAGO DE CALI	CENTRO ZONAL RESTAURAR	CALLE 11 N° 5-64 – EDIFICIO BANCOLOMBIA PISO 8	600
SANTIAGO DE CALI	OFICINA ACTOS URGENTES - SRPA RESTAURAR	CRA. 52 CLL. 2 - CALI20 - ESTACIÓN DE POLICÍA EL LIDO	40
SANTIAGO DE CALI	BODEGA ALFONSO LÓPEZ	CALLE 70 N° 7E BIS – 03	250
CARTAGO	CENTRO ZONAL CARTAGO	CARRERA 6 N° 9-49	1.500
CARTAGO	SRPA CARTAGO	CALLE 13 # 1N-48 - PISO 3 BARRIO EL PRADO	40
SEVILLA	CENTRO ZONAL SEVILLA	CALLE 49 N° 48-42	800
ROLDANILLO	CENTRO ZONAL ROLDANILLO	CALLE 6 N° 9-103	1.000
JAMUNDÍ	CENTRO ZONAL JAMUNDÍ	CARRERA 14 ENTRE CALLES 16 Y 17	483
JAMUNDÍ	CASA ATRAPASUEÑOS	CARRERA 50 sur 10 A 05 barrio las margaritas bonanza	691
YUMBO	CENTRO ZONAL YUMBO	CARRERA 4B N° 1B-07	600
ACOPI YUMBO	BODEGA DE ARROYOHONDO N° 1	CALLE 11 N° 28ª - 346	1.000
ACOPI YUMBO	BODEGA DE ARROYOHONDO N° 17	CALLE 11 N° 28ª - 346	1.000
PALMIRA	CENTRO ZONAL PALMIRA	CARRERA 31 N° 23-52	2.000
PALMIRA	CESPA PALMIRA	CALLE 30 N° 9-59 BARRIO FÁTIMA	250
BUGA	CENTRO ZONAL BUGA	CARRERA 8 – CARRETERA CENTRAL NORTE	1.500
BUGA	SRPA BUGA	CARRERA 12 N° 6-08	50
BUGA	CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - CENTRO ZONAL BUGA	CARRERA 8 – CARRETERA CENTRAL NORTE	350
TULUÁ	CENTRO ZONAL TULUÁ	CARRERA 30 # 27- 20 PISO 3 EDIFICIO DEL RÍO	1.000

		BARRIO VICTORIA	
TULUÁ	SRPA TULUÁ	CARRERA 25 N° 20-24 BARRIO TOMAS URIBE	15
BUENAVENTURA	CENTRO ZONAL BUENAVENTURA	CL 6 N° 55C-68 LOS LAURELES (INMUEBLE ALQUILADO)	800
SANTIAGO DE CALI	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL VALLE DE LILI	CARRERA 108 # 48-91	18.486
SANTIAGO DE CALI	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL BUEN PASTOR	CALLE 31A # 27B-34 VILLANUEVA	10.835

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Sede Regional ubicada en la Avenida 2 Norte No 33AN - 45, Cali, Valle del Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($116.656.247)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS,** teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SAS** identificado con **NIT. 901.392.348-7**, a través del apoderado de su representante legal JEINSON ELIECER SAAVEDRA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.557 de Neiva, y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta, según las necesidades que presente la entidad.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El valor del contrato se pagará al contratista así:

a. Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato.
b. Los servicios de **FUMIGACIÓN**, previo cumplimiento de requisitos:

a) Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.

b) Presentar informe de fumigación de acuerdo con las características ya mencionadas.

c) Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción del servicio de fumigación.

d) Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II:

No. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
98825	06/03/2025	201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	27	CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE	$116.656.247

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo **del(a) Coordinador(a) del Grupo Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el contrato, se llevará a cabo su liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para este propósito, el supervisor seguirá las pautas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF, vigente en ese momento. Las partes acuerdan comprometerse a la liquidación del contrato en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de la terminación del periodo contractual, la emisión del acto administrativo, su terminación, o la fecha del acto que lo disponga. Es responsabilidad de ambas partes llevar a cabo la liquidación del presente contrato.

13. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes octubre de 2025.

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad: Astrid Carolina Eraso Montenegro – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Nathaly Lozano Puerta – Abogada Grupo Jurídico